ACTUACION NOTARIAL

B.E.V.

BEATRIZ ELENA VALLES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 NEUQUEN

00197019

FOLIO 332.- PROTOCOLO AUXILIAR.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TRES. En la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante mí Escribana autorizante del Registro número nueve, comparecen: los señores don Julio Gustavo LISIUK, argentino, nacido el 29/06/1952, casado, D.N.I. N° 10.270.125, domiciliado en Dr.Quadrini 1470 de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por ésta ciudad; don Miguel Angel CERVI, argentino, nacido el 14/12/1949, L.E.. N° 8.119.047, domiciliado en calle España 286 7°"A", de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por esta ciudad; don Oscar Anibal MARQUEZ, argentino, casado, nacido el 15/02/1952, D.N.I. N° 10.537.612, domiciliado en calle Dr.Quadrini 1425 de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por esta ciudad; don Carlos Alberto CELESTE, argentino, nacido el 12/06/1952, casado, D.N.I. N° 10 565.685, domiciliado en calle Panamá 1678 de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por esta ciudad; don Jorge GARCIA, argentino, casado, nacido el 07/12/1940, D.N.I. N° 6.884.149, domiciliado en calle Soldado Desconocido 484 de ésta ciudad; y don Juan Carlos OZCARIZ, argentino, casado, nacido el 13/11/1943, L.E. N° 5.383.912, domiciliado en German Valle C-25 de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes personas habiles y de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de la Doctora Alicia Beatríz GARAYO, Mario de ALMEIDA, Alba AIELLO de ALMEIDA y Leonardo de ALMEIDA, para que en sus nombres y representación, ya sea actuando en forma conjunta, alternada o

00197019

indistintamente, intervengan en todas las actuaciones pendientes o futuras de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que los otorgantes sean parte legítima, como actores, demandados o en cualquier otro carácter. A tal efecto facultan a sus mandatarios para actuar ante los Organismos, Reparticiones, dependencias autárquicas, Compañías de Seguros, Superintendencia de Seguros de la Nación, Autoridades Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante los Tribunales, Organos y Autoridades judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, con facultades para conciliar extrajudicialmente, imponerse de acciones judiciales, extrajudicales o asuntos administrativos en general ante cualquier organismos Municipales, Provinciales o Laborales, en que el otorgante tenga pendientes o se produzcan en el futuro o tengan algún interés legítimo y presentarse ante los mismos con peticiones, reclamaciones y gestiones, deducir y contestar demandas, contrademandas, tercerías, y acciones posesorias de cualquier naturaleza, y desistir de las mismas, constituir domicilios especiales, otorgar y recibir desgloses, notificarse de intimaciones, resoluciones y citaciones, formular acusaciones y denuncias, promover incidentes, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, recusar, producir pruebas e informaciones, demandar por desalojos y/o rescisión de contrato, pedir lanzamientos y desahucios, pedir cotejos de letras y reconocimientos de firmas, y ofrecer documentos por y para su realización, pedir indemnizaciones, proponer y nombrar peritos, administradores de bienes, tasadores y otros profesionales, prorrogar y declinar jurisdicción, pedir la venta de los bienes de sus deudores, aprobar o im-

B.E.V.
BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 - NEUQUEN

00197020

pugnar inventarios y particiones, cobrar y percibir, aceptar pagos por entregas y adjudicaciones de bienes, y dar los recibos y carta de pago correspondientes, con la obligacion de rendir cuenta a la parte mandante, transigir, comprometer la causas en árbitros o amigables componedores, exigir fianzas, cauciones y juramentos decisorios, supletorios o estimatorios, seguir ejecuciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores consentir que sean levantados; asistir a careos, juicios verbales, junta de acreedores y verificaciones de créditos, exigir y concurrir a asambleas comerciales de sociedades; desempeñar cargos en convocatorias, y en quiebras o concursos civiles, intervenir en toda clase de deliberaciones y votaciones que se produzcan en las mismas, impugnar créditos y aceptar, observar o desaprobar concordatos, hacer estimaciones de daños y perjuicios, formular protestos y protestas y de honorarios, adjudicaciones u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; rechazar dividendos; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e interrumpir prescripciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones, y citaciones, deduzcan todas las

00197020

acciones posesorias que sean necesarias para asegurar y defender todos los derechos de los otorgantes, rescindir contratos de arrendamientos, denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad, o posesión, inicar juicios sucesorios y de insanía a sus deudores. Facultan expresamente a su mandataria para realizar y suscribir convenios, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, en los términos que estime conveniente, suscribir los instrumentos públicos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato y en general para que realice cuantos mas actos, gestiones y diligencias que considere necesarios para el efectivo cumplimiento del presente mandato. LEIDA que les fue la presente se ratificaron en todo su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- FIRMADO Julio Gustavo LISIUK.- Miguel Angel CERVI.- Oscar Anibal MARQUEZ.- Carlos Alberto CELESTE.- Jorge GARCIA.- Juan Carlos OZCARIZ.- ANTE MI: BEATRIZ ELENA VALDES. ESTA MI SELLO.-

B.E.V.
BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 - NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA del NEUQUEN

CONCUERDA NOTARIAL

00028834

PROTOCOLO AUXILIAR.-

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº 203 ,que obra al Folio 332 del Registro Notarial Nº nueve de Neuquén, capital . - - - - - - - autorizada por Beatriz Elena Valdes. - - - - - - - - - - - - - - - - - para la parte interesada. - En mi carácter de Escribana titular de dicho Registro expido el presente primer testimonio en dos sellados de actuación notarial número 00197019 al 00197020. - - - - - - - - - - y esta foja que sello y firmo en el mismo lugar a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil uno.-

BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 - NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
Provincia del Neuquén

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° 0025210:-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA del NEUQUEN

LEGALIZACION

00252710

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, República Argentina, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del Escribano Don BEATRIZ ELENA VALDES.-(TITULAR).-

Registro Notarial Nº 9 Con asiento en NEUQUEN CAPITAL.-

Obrante en el documento anexo correspondiente: Escr. Nº 203 Fº 332 Acta Nº _____

Libro Nº _____ Actuación Notarial Nº 00197019/020.-CONCUERDA Nº00028834.-

Estampilla Notarial Nº _____

de fecha 30-12-01.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

NEUQUEN , 03 de Enero de 2.002.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Intervino
LEGALIZACION
Provincia del Neuquén

ORIGINAL

LAILA H. del C. SIMAN
DELEGADA LEGALIZADORA

GRAFICA LATINA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALBA AIELLO DE ALMEIDA
Date: 2026.02.02 09:24:58 ART